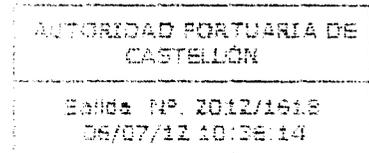


**REMOLQUES DEL MEDITERRANEO, SA.
MUELLE SERRANO LLOBERAS S/N
DESPACHO N° 18
12100 GRAO DE CASTELLÓN**

Castellón 2 de julio de 2012



ASUNTO. Licencia habilitadora de carácter específico para la prestación del servicio portuario técnico náutico de Remolque en el Puerto de Castellón.

En la sesión del Consejo de Administración de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN celebrada el día 27 de junio de 2012 se dio cuenta de la solicitud presentada por Remolques del Mediterráneo, S.A. de conformidad con los pliegos de prescripciones particulares aprobados.

RESULTANDO QUE:

1. Remolques del Mediterráneo, S.A. (en adelante Remsa) accedió directamente a la prestación del servicio portuario de remolque por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre).
2. El párrafo segundo de la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre) obliga a los titulares de la licencia a adecuarse al pliego de prescripciones particulares del servicio de remolque, debiendo ejercitarse la opción en el plazo de 6 meses desde la aprobación de las prescripciones particulares del servicio, correspondiendo en este caso la adaptación de la tasa de actividad de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la citada ley.
3. En cumplimiento de las previsiones del artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), el pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en el Puerto de Castellón fue aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón el 12 de diciembre de 2011, publicada su resolución de 16 de enero en el BOE num. 18, de 21 de enero de 2012.

Muelle Serrano Lloberas, s/n
12100 Grao Castellón
Tel. 964 28 11 40
Fax 964 28 38 00



[Handwritten signature] 6/07/2012



4. En el periodo estipulado, Remsa ha ejercitado la opción prevista en la norma en orden a la adecuación de la licencia que dispone a las nuevas prescripciones particulares del servicio aprobadas.

CONSIDERANDO QUE:

1º.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima en relación con los artículos 108 y siguientes del RDL 2/2011, de 5 de septiembre.

2º.- La peticionaria ha aceptado expresamente las condiciones del pliego de prescripciones particulares del servicio y remitido la documentación administrativa económica y técnica, acreditativa de su personalidad y representación, solvencia económica, técnica y profesional, del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social, y garantías, seguros y certificaciones administrativas exigibles a su actividad y bienes y compromisos que asume.

3º.- Procede el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto de Castellón, dado su carácter reglado al haber quedado acreditado el cumplimiento por la solicitante de las condiciones y requisitos previstos en el citada Ley y de las prescripciones particulares del servicio que lo desarrollan relativos a las condiciones generales y particulares de acceso, las obligaciones de servicio público a cargo de la restadora y el criterio de cuantificación de los costes de las mismas, los criterios generales para la consideración de una inversión como significativa así como el estatuto jurídico de los derechos y deberes de la prestadora que quedan incorporados a la licencia.

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón celebrada el día 27 de junio de 2012 se acordó otorgar a Remolques del Mediterráneo, S.A. la licencia específica para la prestación por el sistema de libre concurrencia del servicio portuario de remolque con efectos el 2 de julio de 2012, considerando con sujeción a lo dispuesto en el Título VI del RDL 2/2011, de 5 de septiembre y las Prescripciones Particulares del servicio aprobadas, cuyo contenido básico se resume a continuación:

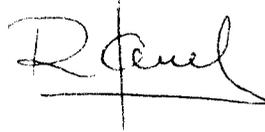
- a) Titular de la licencia: Remolques del Mediterráneo, S.A. con NIF A12020152 y domicilio social en Muelle Serrano Lloberas s/n 12100 Grao de Castellón, Castellón.
- b) Clase y objeto: Licencia de carácter específico para la prestación en régimen de libre concurrencia del servicio de remolque en el Puerto de Castellón al que se refiere el artículo 108 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre.



- c) ^{DIRECCIÓN}Ámbito geográfico al que se extiende la prestación del servicio del Puerto de Castellón vigente en cada momento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- d) Obligaciones de servicio público, están descritas en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- e) Medios materiales y humanos, características y cualificación de éstos, se describen en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- f) Condiciones de la operativa referentes a seguridad y medio ambiente en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- g) Estándares de calidad del servicio e indicadores de productividad en el sentido señalado en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- h) Estructura tarifaria, tarifas máximas y criterios de revisión en la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- i) Plazo de vigencia de la licencia es de diez años, según figura en la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Particulares.
- j) Se deberán llevar, para cada uno de los servicios que presten en una Autoridad Portuaria, una estricta separación contable con arreglo a los usos y prácticas comerciales admitidas, en informar en la memoria de las cuentas anuales por separado, de cada uno de los servicios portuarios que presten en cada puerto como actividades componentes de la empresa, tal y como se definen en el Plan General de Contabilidad.
- k) Garantías a depositar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos, sanciones y daños y perjuicios que pudieran producirse a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria por importe de 180.000 € para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de remolque recogidas en las prescripciones particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse.
- l) Tasa de actividad de 0,00245 € por GT, con los límites del 1% y del 6% del volumen de negocio como mínimo y máximo respectivamente para los GT de los buques durante el año por la prestación del servicio de remolque.

- m) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles ^{DIRECCIÓN}daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales, como mínimo de 1.000.000 €.

EL DIRECTOR



Fdo.: Roberto Arzo Cubero

